



Ayuntamiento de Illescas

MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA- INFORME DE NECESIDADES- INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DE LOS SERVICIOS JURIDICOS DE DEFENSA Y REPRESENTACION DE LOS INTERESES MUNICIPALES Y ASESORAMIENTO JURÍDICO AL AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS- TOLEDO –

1.- NECESIDAD.

La defensa y representación del Ayuntamiento en los procedimientos judiciales que puedan plantearse por los ciudadanos o por otras entidades públicas o privadas, o cuando es el propio Ayuntamiento el que lo promueve, es un servicio necesario que debe existir en todos los Ayuntamientos y que debe ser prestado por abogados. El artículo 68 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece, de forma expresa, que "las entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos". En igual sentido se pronuncia el artículo 221 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Las necesidades a satisfacer mediante la presente contratación consisten en poder contar con adecuada representación y defensa en juicio de los intereses municipales, así como en complementar las tareas propias de asesoramiento jurídico de este Ayuntamiento.

Dado el volumen de la actividad municipal, así como el número de demandas a las que ha de hacer frente ante la impugnación por terceros de sus actuaciones, ya sean acuerdos, resoluciones, disposiciones etc., resulta necesaria una contratación de carácter global de estos servicios en lugar de la realización de encargos puntuales.

2.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

El Ayuntamiento de Illescas carece en su actual plantilla de los medios personales necesarios para la prestación de estos servicios, los cuales, además, no están reservados a empleados públicos, y carece de letrados en su plantilla. Por ello, es necesario proceder a la contratación de estos servicios para poder contar con la asistencia jurídica adecuada.

3.- OBJETO.-

El objeto del contrato consiste en la prestación del servicio de asesoramiento jurídico externo, representación y defensa en juicio al Ayuntamiento de Illescas, ante las distintas Administraciones y Tribunales de Justicia, en los procedimientos de cualquier instancia y ante los juzgados y tribunales en cualquiera de los órdenes jurisdiccionales existentes (que se encuentren sustanciándose en la fecha en que se adjudique el contrato que se celebre conforme al Pliego y/o que puedan iniciarse durante la vigencia del mismo). Queda incluida la defensa y representación jurídica de los intereses de la Policía Local ante los distintos juzgados y tribunales.

El personal mínimo requerido para la prestación del contrato se estima en DOS ABOGADOS COLEGIADOS, que deberán contar con un mínimo de dos años de antigüedad en el ejercicio de la abogacía, acreditados mediante certificado del Colegio de Abogados correspondiente, donde uno de ellos deberá actuar como letrado coordinador.

Dos elementos se configuran dentro del objeto del contrato, las costas y, en su caso, los procuradores. Respecto a aquéllos asuntos judiciales de los que se deriven la imposición de las costas a la parte contraria se repartirán entre el contratista y el Ayuntamiento en la proporción mínima de un cincuenta por ciento, a mejorar como criterio de adjudicación, a favor del Ayuntamiento del montante económico total

Ayuntamiento de Illescas

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 (Toledo). Tfno. 925511051. Fax: 925541615



Cód. Validación: AEWMD4F44QCCXWFWJNK5R2 | Verificación: <https://illescas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 1 de 12



Ayuntamiento de Illescas

del citado devengo. De otro lado, y como criterio de adjudicación, pueden quedar incluidos los honorarios de los procuradores que presten sus servicios en el número de procedimientos que oferte el licitador.

4.- LOTES. Art. 116.4 LCSP

Considerando la naturaleza del contrato así como el objeto del mismo se considera más adecuada la no división en lotes, ya que conforme determina el art. 99.3 de la LCSP, y analizadas las distintas materias que pueden ser objeto de licitación, penal, laboral, contencioso, civil, no existen ámbitos suficientes a la hora de poder dividir en lotes en función de la naturaleza de cada actuación lo que conlleva a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

5.- CPV:

79110000-5 "Servicios Jurídicos"

79110000-8 "Servicios de Asesoría y Representación Jurídica"

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-

El contrato tendrá una duración de tres años, comenzando a prestarse el servicio al día siguiente de la firma del contrato, con posibilidad de prorrogarse por una anualidad más.

7.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

A efectos de la aplicación del artículo 100 de la LCSP, el sistema de determinación del precio del presente contrato se ha realizado de conformidad con lo establecido en el art. 309.1 de la LCSP, así como los datos obrantes en el Ayuntamiento de Illescas de ésta naturaleza, conforme a años anteriores.

Presupuesto base de licitación: 109.090,91 €.

Tipo impositivo: 21 % de IVA.

Total Impuesto: 22.909,09 €.

Presupuesto Total: **132.000,00 €**

En el importe del contrato se encuentran incluidos los gastos de representación del letrado, de manera que, a la finalización del contrato, el profesional que trabaja para el Ayuntamiento en los asuntos municipales, deberá otorgar la venia al letrado o equipo de letrados que designe la Corporación, sin que proceda el abono de cantidad alguna por las actuaciones realizadas. Quedan incluidos los honorarios de los procuradores que presten sus servicios en el número de procedimientos que hubiere ofertado el contratista.

7.1.- FINANCIACION.-

100 % Presupuesto 2020, prorrogado 2019. Con cargo a la aplicación presupuestaria: 92000/2260400 "Jurídicos Contenciosos".

7.2.- Anualidades en las que se desglosa:

El contrato tiene carácter plurianual, está prevista su ejecución durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023. Quedando de la siguiente manera:

ANUALIDAD	PRECIO BASE	IVA (21%)	PRECIO TOTAL
2020 (6 meses)	18.181,82 €	3.818,18 €	22.000,00 €
2021 (12 meses)	36.363,64 €	7.636,36 €	44.000,00 €
2022 (12 meses)	36.363,64 €	7.636,36 €	44.000,00 €
2023 (6 meses)	18.181,82 €	3.818,18 €	22.000,00 €
TOTAL	109.090,91 €	22.909,09 €	132.000,00 €

Ayuntamiento de Illescas

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 (Toledo). Tfno. 925511051. Fax: 925541615



Cód. Validación: AEWVMD4F44QCCXWFWJNK5R2J | Verificación: <https://illescas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12



Ayuntamiento de Illescas

7.3.-.- MODIFICADO.-

No se plantea la posibilidad de **modificado**.

7.4.- VALOR ESTIMADO DEL CTTO.-

El valor estimado del contrato asciende a 145.454,56 €, conforme sigue:

Importe principal neto: 109.090,91 €.

Importe prórroga: 36.363,64 €.

Importe modificación prevista: 0,00 €.

8.- REVISION DE PRECIOS.-

No procede.

9.- PAGO DEL PRECIO.-

El importe del precio a satisfacer al adjudicatario se realizará por parte del Ayuntamiento de Illescas por meses vencidos, facturando en cada mes la doceava parte del precio anual de adjudicación o la parte proporcional correspondiente, debiendo figurar en la misma como partida independiente el IVA, sin que el importe global del contrato pueda experimentar incremento alguno.

Junto con la factura se incorporará un anexo que relacione los trámites judiciales que han sucedido en el mes, con periodicidad mensual.

De las costas: Las costas se deberán ingresar en su totalidad con carácter obligatorio en la cuenta del Ayuntamiento que a tal efecto se designe, procediendo el Ayuntamiento a ingresar el 50 %, o el porcentaje que resulte ofertado, de las mismas al contratista, previa presentación en el Registro de Facturas del Ayuntamiento de la factura correspondiente.

No obstante, finalizado el contrato, y encontrándose pendiente de sentencia procedimientos cuya tramitación haya sido realizada íntegramente por el despacho profesional saliente, este tendrá derecho al abono por parte del Ayuntamiento de las costas que puedan corresponderle en función de la sentencia firme que se dicte, bien en un 50 %, o el porcentaje que resulte ofertado por el contratista, previa presentación en el Registro de Facturas del Ayuntamiento de la factura correspondiente.

Conforme a las Bases de Ejecución del Ayuntamiento de Illescas- Toledo, todos los proveedores de este Ayuntamiento, que hayan entregado bienes o prestado servicios a la misma, deberán expedir y remitir sus facturas al Registro de Facturas situado en el Departamento de Intervención.

Quedan excluidos de la obligación de remitir facturas en formato papel las Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada, Uniones Temporales de Empresas, Agrupación de Interés Económico y Personas Jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española, cuyo importe sea igual o mayor de 5.000,00 €, quienes estarán obligados a su presentación mediante facturación electrónica a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. En todo caso, cualquier proveedor podrá remitir su facturación de forma electrónica a través de FACE, cuyos códigos son:

- Oficina contable (L01450818 Intervención).
- Órgano gestor (L01450818 Alcaldía).
- Unidad tramitadora (L01450818 Concejalía de Hacienda).

Todo ello de conformidad a lo estipulado en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.





Ayuntamiento de Illescas

10.- JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION ELEGIDO.

El presente contrato tiene carácter administrativo por estar incluido en las determinaciones contenidas en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; tiene la calificación de contratos de servicios conforme lo establecido en el art. 17 de la LCSP.

Para ello se llevará a cabo a través de procedimiento ABIERTO, tramitación ORDINARIA, varios criterios de adjudicación, sobre la base de la mejor relación calidad – precio, conforme refiere los arts. 116.4, 145, 146 y 156 a 158 de la LCSP, incluyendo en los pliegos aquellos aspectos que hagan viable la actividad empresarial y fomenten la concurrencia. La justificación queda determinada en función de la cuantía del procedimiento de licitación 145.454,56 € de valor estimado del contrato.

Si bien que la adjudicación y formalización queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Para garantizar la concurrencia toda la documentación necesaria para la presentación de ofertas, estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y por un plazo de 15 días naturales.

11.- SOLVENCIA DEL CONTRATISTA. La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, acorde a las características del contrato son las que siguen:

11.1.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP). Las empresas acreditarán su solvencia económica y financiera con los medios previstos en la letra a) ó en la b).

a) <input checked="" type="checkbox"/>	<p>Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser al menos de 54.545,45 € (IVA excluido) en actividades de prestación de servicios jurídicos de defensa y representación en juicio de intereses y asesoramiento jurídico.</p> <p>El volumen anual de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.</p> <p>Por importe de 54.545,45 €.</p>
b) <input checked="" type="checkbox"/>	<p>Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.</p> <p>Seguro de indemnización por riesgos profesionales. Deberá aportar, así mismo, el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.</p> <p>Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya en su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles desde que se realice el requerimiento como licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad – precio.</p> <p>Por importe de 54.545,45 €.</p>

Ayuntamiento de Illescas

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 (Toledo). Tfno. 925511051. Fax: 925541615



Cód. Validación: AEWMD4F4QCCXWFWJNK5R2J | Verificación: <https://illescas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 4 de 12



Ayuntamiento de Illescas

c) <input type="checkbox"/>	Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.
	Criterios: <input type="checkbox"/> Patrimonio neto con valor mínimo por importe de .€. <input type="checkbox"/> Ratio mínimo de .entre activos y pasivos. Se acreditará mediante:

11.2.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP) Las empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica con otros medios previstos distintos de los establecidos en la letra a). En tal caso con los medios previstos en la letra d), f) y g).

<input checked="" type="checkbox"/>	a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución. Acreditándose por medio de certificado expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del Sector Público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Cuyo importe acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato. Por importe de 25.454,55 €.
<input type="checkbox"/>	b) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
	Criterios: Se acreditará mediante:
<input type="checkbox"/>	c) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
	Criterios: Se acreditará mediante:
<input type="checkbox"/>	d) Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
<input type="checkbox"/>	e) Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas.





Ayuntamiento de Illescas

	Criterios: Se acreditará mediante:
<input type="checkbox"/>	f) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
	Criterios: Se acreditará mediante:
<input type="checkbox"/>	g) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
	Criterios: Se acreditará mediante:
<input type="checkbox"/>	h) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar
	Criterios: Se acreditará mediante:

11.3.- Concreción de las condiciones de solvencia o, en su caso, clasificación (art. 92 LCSP).

Se exigirá a los licitadores el compromiso de adscribir específicamente los siguientes medios materiales y/o personales, a efectos de admisión en el procedimiento de adjudicación del contrato. Estos medios personales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Su incumplimiento podrá ser causa de imposición de penalidades (art. 192.1) o de resolución del contrato.

- A) **Medios Personales.** El personal mínimo requerido para la prestación del contrato se estima en DOS ABOGADOS COLEGIADOS que deberán contar con una antigüedad mínima de dos años en el ejercicio de la abogacía, en la fecha de finalización de presentación de la oferta. Acreditándose mediante certificado del Colegio de Abogados, que exprese la fecha de alta y la situación en activo de forma ininterrumpida en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Los licitadores deberán especificar los nombres y cualificación profesional, del personal responsable de ejecutar la prestación, uno de los abogados deberá actuar como Letrado Coordinador. Debiendo definir de forma clara y concisa esta figura en la documentación a presentar en la licitación. A la presentación de la oferta se aportarán los documentos justificativos que acrediten la capacidad del personal que va a prestar el servicio.-

- B) **Medios Materiales.** Se relacionarán los materiales y equipos que pongan a disposición del Ayuntamiento para la prestación del servicio. Se identificarán expresamente.

Se considerará que el compromiso de adscripción de medios ha sido considerado por el licitador como suficiente para la realización del servicio y de no resultar así, el adjudicatario deberá adquirir y/o contratar a su riesgo y ventura, la precisa para su correcta prestación.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

La valoración de los criterios de evaluación automática serán según la siguiente ponderación, hasta un máximo de 120 puntos:

Ayuntamiento de Illescas

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 (Toledo). Tfno. 925511051. Fax: 925541615





Ayuntamiento de Illescas

<p>1.- OFERTA ECONOMICA.- Se otorgarán 50 puntos al licitador que más baja oferte con respecto al precio de licitación, aplicándose la siguiente fórmula:</p> $50 * (\text{precio de licitación} - \text{oferta considerada}) / (\text{precio de licitación} - \text{oferta más baja considerada})$	Hasta 50 puntos.												
<p>2.- PROCURADORES.- Asumir a su cargo los gastos que conlleve la prestación de los servicios de procurador ante juzgados y tribunales en el plazo ofertado, en los procedimientos que se interpongan a partir de la firma del contrato y en los que sea requisito obligatorio la presentación de procurador, conforme el siguiente baremo, el resto proporcional. (Hasta 15 puntos):</p> <ul style="list-style-type: none">o En los cinco primeros procedimientos con requisito obligatorio de la presentación de procurador desde la firma del contrato, 2,5 puntos.o En los diez primeros procedimientos con requisito obligatorio de la presentación de procurador desde la firma del contrato, 5 puntos.o En los quince primeros procedimientos con requisito obligatorio de la presentación de procurador desde la firma del contrato, 7,5 puntos.o En los veinte primeros procedimientos con requisito obligatorio de la presentación de procurador desde la firma del contrato, 10 puntos.o En los veinticinco primeros procedimientos con requisito obligatorio de la presentación de procurador desde la firma del contrato, 12,5 puntos.o Por la duración total del contrato, 15 puntos.	Hasta 15 puntos.												
<p>3.- COSTAS.- Ofrecimiento de un porcentaje mayor al 50 % para el Ayuntamiento del montante económico devengado de los asuntos judiciales en los que se derive la imposición de las costas a la parte contraria, desde la firma del contrato hasta la finalización del mismo, aplicándose la siguiente fórmula. (Hasta 5 puntos).</p> $5 * (\% \text{ considerado} - \% \text{ de licitación}) / (\% \text{ más alto considerado} - \% \text{ de licitación}).$	Hasta 5 puntos.												
<p>4.- REDUCCION DEL PLAZO EN LA EMISION DE NOTAS O DICTAMENES.- Se podrá ofertar la reducción del plazo de emisión de notas o informes, sobre el máximo fijado de 10 días naturales , a razón de 1 punto por cada día natural de disminución del plazo (máximo a ofertar 5 días naturales de reducción = 5 puntos).</p> <table border="1"><thead><tr><th>Días naturales de reducción del plazo máximo.</th><th>Puntuaciones</th></tr></thead><tbody><tr><td>5 días naturales</td><td>10 puntos</td></tr><tr><td>4 días naturales</td><td>8 puntos</td></tr><tr><td>3 días naturales</td><td>5 puntos</td></tr><tr><td>2 días naturales</td><td>3 puntos</td></tr><tr><td>1 día natural</td><td>1 puntos</td></tr></tbody></table>	Días naturales de reducción del plazo máximo.	Puntuaciones	5 días naturales	10 puntos	4 días naturales	8 puntos	3 días naturales	5 puntos	2 días naturales	3 puntos	1 día natural	1 puntos	Hasta 10 puntos.
Días naturales de reducción del plazo máximo.	Puntuaciones												
5 días naturales	10 puntos												
4 días naturales	8 puntos												
3 días naturales	5 puntos												
2 días naturales	3 puntos												
1 día natural	1 puntos												
<p>5.- ANTIGÜEDAD EN LA COLEGIACION.- La puntuación que corresponda a cada licitador se otorgará en función del mayor número de años completos que lleve colegiado tanto el Abogado Coordinador (10 Puntos) como, el resto de letrados adscritos u ofertados para la prestación del servicio (hasta 10 puntos) de los que se proponga adscribir a la ejecución del contrato. Si son los letrados acreditados en la solvencia, la antigüedad se puntuará a partir de los dos años mínimos exigidos en la misma.</p> <table border="1"><thead><tr><th>PERSONAL</th><th>AÑOS DE ANTIGÜEDAD</th><th>PUNTUACIÓN</th></tr></thead></table>	PERSONAL	AÑOS DE ANTIGÜEDAD	PUNTUACIÓN	Hasta 20 puntos.									
PERSONAL	AÑOS DE ANTIGÜEDAD	PUNTUACIÓN											





Ayuntamiento de Illescas

COMPLETOS.		
Abogado Coordinador (hasta 10 puntos)	Entre 3 y 5 años	2 puntos
	Entre 6 y 10 años	4 puntos
	Entre 11 y 15 años	6 puntos
	Entre 16 y 20 años	8 puntos
	De 21 años en adelante	10 puntos
Otros Letrados (hasta 10 puntos)		
	Entre 3 y 5 años	2 puntos
	Entre 6 y 10 años	4 puntos
	Entre 11 y 15 años	6 puntos
	Entre 16 y 20 años	8 puntos
	De 21 años en adelante	10 puntos

Para otorgar puntuación en este criterio se aportará certificado del Colegio de Abogados correspondiente con fecha de alta y situaciones en activo correspondientes. Los meses no se computarán de forma proporcional.

6.-PROCEDIMIENTOS GANADOS.-

- Se otorgará la puntuación que corresponda a cada licitador en función del número de procedimientos ganados por sentencia que resuelva el fondo del asunto en las materias que se especifican, en defensa de una Administración Pública, en primera o última instancia en los últimos 3 años.
- Se otorga el total de puntos especificado por cada materia al licitador que acredite mayor número de procedimientos ganados y la puntuación del resto de licitadores se calculará de forma proporcional.
- A los efectos de indicar el número de procedimientos ganados por sentencia que resuelva el fondo del asunto para una Administración Pública, se computará únicamente la de aquellos abogados/as que se adscriban al presente contrato.
- La acreditación de procedimientos ganados por sentencia será mediante declaración responsable del abogado/a en la que indique la jurisdicción, el órgano, la sede, sección, fecha, número de recurso, número de resolución, el procedimiento. Pudiendo ser aportadas las sentencias a requerimiento del órgano de contratación.
- A estos efectos se entiende por Administración Pública lo establecido en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Hasta 20 puntos.

Materias.	Número de Procedimientos ganados.	Puntuaciones
En materia de empleados públicos.	8 puntos multiplicados por el número de procedimientos ganados acreditados por el licitador dividido entre el mayor número de procedimientos ganados acreditados.	8 puntos
En materia de urbanismo.	6 puntos multiplicados por el número de procedimientos ganados acreditados por el licitador dividido entre el mayor número de procedimientos ganados	6 puntos

Ayuntamiento de Illescas





Ayuntamiento de Illescas

	acreditados.		
En materia de derecho tributario.	4 puntos multiplicados por el número de procedimientos ganados acreditados por el licitador dividido entre el mayor número de procedimientos ganados acreditados.	4 puntos	
En materias de contratación pública y derecho patrimonial.	2 puntos multiplicados por el número de procedimientos ganados acreditados por el licitador dividido entre el mayor número de procedimientos ganados acreditados.	2 puntos	

13.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.-

Se considerará que se han incumplido las condiciones de ejecución del contrato:

- 1.- En caso de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.
- 2.- Por ejecución defectuosa, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP.
- 3.- El incumplimiento por parte del adjudicatario de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, en cuanto a lo que en su mecánica operativa, condiciones de ejecución del contrato y la calidad de la prestación se refiere, podrá ser objeto de penalización.
- 4.- Los incumplimientos en que incurra el adjudicatario en la ejecución de los trabajos se calificarán como muy graves, graves o leves, teniendo la consideración de incumplimientos los siguientes, con la calificación que se indica:

A).- Incumplimientos leves:

Todas la demás actuaciones u omisiones no previstas anteriormente y que, de algún modo, signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en los pliegos, con perjuicio no grave en la prestación y, en especial:

- No atender los requerimientos efectuados por el responsable del contrato.
- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, que no causen un detrimento importante en la ejecución del contrato, y siempre que no esté tipificada como falta grave.

B).- Incumplimientos graves:

- Falta de asistencia, por primera vez, a una actuación en sede judicial.
- La comisión por tercera vez, durante la vigencia del contrato, de una falta leve.
- Infidelidad en la custodia de documentos e información de la Administración.
- La falta de remisión puntual, sin causa justificada, de la documentación que le sea requerida por el responsable municipal del contrato, y que tenga relación con la ejecución del mismo.
- Vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de la actividad desarrollada, siempre que no constituyan infracción muy grave.
- Abandonar o dejar de prestar, aunque sea parcial o temporalmente alguna de las actividades establecidas en el contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que afecten a la ejecución del contrato y no estén incluidas en el apartado anterior, siempre que conste una previa instrucción escrita comprensiva del alcance de las mismas y su recepción por el representante del contratista.

Ayuntamiento de Illescas

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 (Toledo). Tfno. 925511051. Fax: 925541615



Cód. Validación: AEWVMD4F44QCCXWFWJNK5R2J | Verificación: <https://illescas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12



Ayuntamiento de Illescas

C).- Incumplimientos muy graves:

- La cesión del contrato sin la previa autorización municipal.
- El incumplimiento de las condiciones de cesión del contrato o subcontratación.
- La realización de los trabajos de forma no continua o manifiestamente irregular.
- La desobediencia a las instrucciones del responsable del contrato, relativos al desarrollo del trabajo y, en general, a las normas que regulan la prestación de los mismos conforme a las Prescripciones Técnicas, siempre que conste instrucción escrita comprensiva del alcance de las mismas y su recepción por el representante del contratista.
- Impedir que el Ayuntamiento, a través del responsable del contrato, pueda desempeñar sus funciones de fiscalización y control.
- Falta de asistencia, por segunda vez, a una actuación en sede judicial.
- Falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas.
- Reiteración de dos o más infracciones graves.
- La vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades que se realicen cuando constituyan infracción muy grave de conformidad con la legislación en materia de protección de datos.
- La disminución del personal adscrito al contrato o su sustitución por personal sin la titulación académica o experiencia exigida.

5.- Penalidades:

- a.- La comisión de incumplimiento leve dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del adjudicatario, a la imposición de penalidad pecuniaria de hasta 300,00 €.
- b.- La comisión de incumplimiento grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del contratista, a la imposición de la penalidad pecuniaria entre 300,00 € y 800,00 €.
- c.- La comisión de cualquier incumplimiento muy grave podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, y con audiencia al contratista, a la imposición de penalidad superior a 800,00 € y 2.500,00 €, o a la resolución del contrato.

Para la fijación de la cuantía de la correspondiente penalidad a imponer en cada supuesto se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias: reiteración, intencionalidad, grado de negligencia, el daño causado al funcionamiento de los servicios y perjuicios causados a los usuarios, como consecuencia del incumplimiento del adjudicatario.

La falta de prestación de las obligaciones esenciales del contrato, así como de las condiciones especiales de ejecución establecidas; el impago de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social, la falta de ingreso en la AEAT de las retenciones por IRPF, o de los salarios de los trabajadores, considerándose como tal el retraso superior a 15 días hábiles desde la fecha de finalización del mes correspondiente, así como la cesión no autorizada del contrato y la comisión de dos faltas muy graves durante la vigencia del contrato, llevarán, en todo caso, aparejada la resolución del contrato, con incautación de la garantía definitiva constituida.

14.- Otras.

- Incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato.
 Resolución del contrato.
- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios.
 Resolución del contrato.
- Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación.
 Resolución del contrato.

Ayuntamiento de Illescas

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 (Toledo). Tfno. 925511051. Fax: 925541615



Cód. Validación: AEWVMGD4F44QCCXWFWJNK5R2J | Verificación: <https://illescas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12



Ayuntamiento de Illescas

- Incumplimiento de condiciones de subcontratación
Penalidades: muy grave.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
Penalidades conforme LCSP.
- (Otras)

15.- CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.-

Se apreciará la existencia de ofertas anormalmente bajas conforme lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, señalándose expresamente la aplicación del artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Por ello se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo fijado en el requerimiento.

En todo caso se considerarán que las ofertas están incursas en temeridad en los supuestos previstos en el artículo 85 del RGLCPA.

16.- PLAZO DE GARANTIA DEL CONTRATO.-

El plazo de garantía del contrato es de UN AÑO.

17.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO.-

Es condición especial de ejecución obligarse, durante todo el periodo de ejecución del contrato, a no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo en materia de jornada y salario, y en términos anualizados, así como a implantar todas las mejoras sobre la legislación laboral básica aplicable que correspondan en cada momento a las personas trabajadoras adscritas al contrato en función del convenio que resulte de aplicación al presentarse la oferta, salvo acuerdo explícito entre la empresa y la representación de los trabajadores.

El incumplimiento de las mismas será causa de imposición de la penalidad correspondiente, como se ha adelantado.

18.- SUBCONTRATAACION.-

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la LCSP, referida, únicamente, a los servicios de procuraduría. La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos exigidos en la LCSP.

19.- SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL.-

El adjudicatario ha de contar con un Seguro de Responsabilidad Civil por importe mínimo de 150.000,00 €.

20.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.-

- Criterios de adjudicación (artículo 76.2 LCSP)

21.- INCOMPATIBILIDADES

El adjudicatario durante la vigencia del contrato no podrá llevar de forma directa ni indirecta a través de letrado o despacho colaborador la dirección letrada ni defensa de ningún procedimiento judicial o extrajudicial, en lo que se puedan ver afectados los intereses municipales.

De igual forma el adjudicatario se compromete a no asumir la defensa de intereses particulares en contra

Ayuntamiento de Illescas

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 (Toledo). Tfno. 925511051. Fax: 925541615





Ayuntamiento de Illescas

del Ayuntamiento de Illescas durante el plazo de los dos años inmediatos siguientes al momento de finalización de la relación contractual que se concierte con el Ayuntamiento; el incumplimiento de la anterior obligación dará derecho al Ayuntamiento a reclamar al contratista saliente en concepto de daños y perjuicios.

En Illescas
El Secretario del Ayuntamiento.
Documento firmado electrónicamente.

